



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202 -2018-AMPN

Nasca, 28 AGO 2018

VISTO:

El INFORME N° 451-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 30 de Julio del 2018, emitido por el Sub Gerencia de Obras Públicas, en el cual comunica que la Obra "INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Nasca, se encuentra culminada en su ejecución, solicitando la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, mediante acto resolutivo, INFORME N° 0700-2018-GDU-MPN de fecha 03 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 470-2018-GAJ-MPN de fecha 15 de Agosto del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0131-2018-GM/MPN de fecha 17 de Agosto del 2018 de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, obra a folios 01 copia simple del cuaderno de obra Asiento N° 30 del Responsable Técnico Ing. Ronald Ledesma Tito, de fecha 25/04/2018 y Asiento N° 31 del Inspector de la Obra, señalando que ha culminado la ejecución de la obra al 100% de sus partidas de acuerdo al expediente técnico, señalando que comunica a la Entidad para conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante INFORME N° 451-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 30 de Julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, comunica que la Obra "INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Nasca, se encuentra culminada en su ejecución, solicitando la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, de acuerdo a lo informado por el cuaderno de obra y recomienda se proceda a designar un COMITÉ DE RECEPCION mediante acto resolutivo, dentro de los 7 días calendarios siguientes, siguiendo los lineamientos del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF del 10 de Diciembre del 2015.

Que, mediante INFORME N° 0700-2018-GDU-MPN de fecha 03 de Agosto del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la CONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra denominada "INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Nasca, encontrándose culminada su ejecución en el plazo programado;

Que, según MEMORÁNDUM N° 01043-2018-GM-MPN de fecha 14 de Agosto del 2018, la Gerencia Municipal, indica con respecto a la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada "INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", el cual fue ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Nasca, encontrándose culminada su ejecución en el plazo programado, solicitando esta Gerencia se conforme el COMITE DE RECEPCION;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el artículo 178º numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece, que, en la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitara la recepción de la misma. El Inspector de la Obra o Supervisor en un plazo no mayor de 05 días, posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista. En caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 178º Recepción de Obra y Plazos;

Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Supremo 350-2015-E.F. y su Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Ley N° 29873, así como el Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF y el D.S. N° 080-2014-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", integrado por los siguientes personas.

TITULARES:

- PRESIDENTE
ING. BEDER CERON TORRES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- MIEMBRO
ARQ. KRSTO MIJOVIL CASANOVA ALVARADO
SUB GERENTE DE EDIFICACIONES
- MIEMBRO
SR. MARIO VILLANUEVA HERRERA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE